

MINISTERIO DE CULTURA

7124 REAL DECRETO 455/1978, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de don Antonio Agustín Papell Cervera como Director general de Difusión Cultural.

A propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer el cese de don Antonio Agustín Papell Cervera como Director general de Difusión Cultural, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

7125 REAL DECRETO 456/1978, de 11 de marzo, por el que se dispone el cese de don Xavier de Salas Bosch como Director del Museo Nacional del Prado.

A propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer el cese de don Xavier de Salas Bosch como Director del Museo Nacional del Prado, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

7126 REAL DECRETO 457/1978, de 11 de marzo, por el que se dispone el cese, por pasar a desempeñar otro cargo, de don Eduardo Ballester Giner como Delegado provincial de Cultura en Valencia.

A propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer el cese, por pasar a desempeñar otro cargo, de don Eduardo Ballester Giner como Delegado provincial de Cultura de Valencia.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

7127 REAL DECRETO 458/1978, de 11 de marzo, por el que se nombra Director general de Difusión Cultural a don Eduardo Ballester Giner.

A propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en nombrar Director general de Difusión Cultural a don Eduardo Ballester Giner.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

7128 ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas de Oficial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos que a continuación se relacionan:

Escala de Ingenieros Aeronáuticos: Ocho Capitanes.
Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos:
Aeronáutica: Tres Tenientes.
Aerotecnia: Dos Tenientes.
Infraestructura: Dos Tenientes.
Química: Dos Tenientes.

Las bases que regirán este concurso-oposición son las comprendidas en los artículos siguientes:

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las siguientes condiciones:

- 1.1. Ser español, varón hijo legítimo o legitimado.
- 1.2. Estar en posesión, en la fecha en que termina el plazo de admisión de instancias, de los títulos que a continuación se indican para cada Escala y Especialidad:

Escala de Ingenieros Aeronáuticos: Título de Ingeniero Aeronáutico Superior.

Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos:
Especialidad de Aeronáutica: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Ayudas a la Navegación.

Especialidad de Aeronáutica: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeromotores o Aeronaves.

Especialidad de Infraestructura: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeropuertos.

Especialidad de Química: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo.

1.3. Edad máxima: Treinta y un años, cumplidos dentro del año 1978.

1.4. Tener buena concepción moral y cívica.

1.5. No hallarse procesado, declarado en rebeldía, ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

1.6. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Para ser admitidos, y en su caso tomar parte en el concurso-oposición, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en el artículo primero, así como cumplimentar lo que se expone en el artículo 14.

Art. 3.º Disfrutan del beneficio de ingreso, sin ocupar plaza, los que tengan debidamente reconocido este derecho y previo examen de suficiencia según la normativa vigente.

Instancias

Art. 4.º Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al excelentísimo señor General Jefe del Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden y las formalidades que a continuación se indican:

4.1. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carné, hechas de frente y descubiertas, figurando en el reverso de las mismas el nombre y apellidos del aspirante, manuscrito y legible.

4.3. Con las instancias se remitirá la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, o resguardo del envío de dichos derechos, hecho por giro postal o telegráfico a la misma autoridad a quien se envía la instancia.

Quedan exentos del pago a que se hace mención en el párrafo anterior:

Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso.

Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halla vigente en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias. Los beneficiarios de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen.

Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas.

Los que se hallen prestando servicio militar activo en las Fuerzas Armadas.

4.4. Asimismo se acompañará a las instancias certificación académica personal, comprensiva de las asignaturas cursadas en la carrera, calificaciones obtenidas en todas ellas y nota media final de la carrera, así como cuantos documentos acrediten méritos profesionales, en su caso.